

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)  
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 00077

Dentro del término de cinco (05) días, so pena de rechazo, subsánese lo siguiente:

1. Precítese en los hechos, si la obligación objeto de cobro fue reestructurada o se pactó una nueva forma de pago, dado que en la escritura pública 2842 de 16 de diciembre de 1998, soporte de la ejecución, se estableció el pago en 180 cuotas siendo la primera cuota sería pagada dentro de los cinco (5) primeros días a partir del mes siguiente al de la suscripción del instrumento público o a partir del 1 de junio de 1998, si la compradora dejaba vencer el plazo para pagar el subsidio, sin embargo, se expresó que el vencimiento de la tercera cuota fue el 1 de abril de 2009, y se pretende el pago de cuotas hasta agosto de 2019.
2. Acredítese la identificación del bien objeto de la garantía, dado que en la escritura pública figura la matrícula inmobiliaria No. 50S-289912, pero se aportó certificado de tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50S-40321960.
3. Alléguese certificado de tradición del predio objeto de la garantía, pues lo aportado es uno de estado jurídico, sin que allí se precise la nomenclatura del predio, ni la existencia de anotaciones adicionales a la No. 5.

El escrito subsanatorio se deberá remitir al correo electrónico [cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.

  
JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
Juez

**Firmado Por:**

**John Sander Garavito Segura  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 76  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df7daeda4302fadf98d66cc8d744cfaf31587c51601e27ebb9294cfe35279364**

Documento generado en 28/03/2022 03:25:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**